



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 063-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 23 de febrero del 2018.

VISTO:

La Ordenanza Regional N° 009-2017-GRA/CR, que modifica la Ordenanza Regional N° 018-2009-GRA/CR referente a la Creación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Ayacucho – COREMYPE Ayacucho; Informe N° 016-2018-MDSJB-GGDS/SGDE, (16-Feb-2018), suscrito por la Econ. Ana I. Mendieta Callirgos – Sub Gerente de Desarrollo Económico; Informe N° 037-2018-MDSJB/GGDSyE, (19-Feb-2018), suscrito por la Lic. Celina Salcedo De Pastor – Gerente de Género, Desarrollo Social y Económico; Informe N° 025-2018-MDSJB/GM, (20-Feb-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de acuerdo al Artículo 195°, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo al Artículo VI de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, de la Promoción del Desarrollo Económico Local, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, de conformidad al Artículo 36° de la Ley antes precitada, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social;

Que, de conformidad al Artículo 4° de la Ley de Promoción y Formalización de La Micro y Pequeña Empresa – Ley N° 28015, modificado mediante Decreto Legislativo N°1086; el estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 009-2017-GRA/CR, se resuelve aprobar la modificatoria de los artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza Regional N° 018-2009-GRA/CR referente a la creación del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Región Ayacucho – COREMYPE Ayacucho; donde el artículo tercero del dispositivo legal en mención, establece que la Asamblea del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa del ámbito de la Región Ayacucho, estará integrada por un representante de las Municipalidades Distritales;

Que, el COREMYPE, es una instancia que busca artículo el trabajo institucional de entidades que promueven el desarrollo de la micro y pequeña empresa en la Región, promoviendo el acercamiento entre las diferentes instituciones de la Micro y Pequeña Empresa, entidades privadas de promoción y asesoría de la MYPE y en el marco de las políticas, nacionales y regionales;

Que, con los documentos signados en la parte expositiva de la presente resolución, se solicita la designación del representante ante el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como representantes de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, ante el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE), a las servidoras conforme al siguiente detalle:

- 1.- **TITULAR** : Econ. Ana I. MENDIETA CALLIRGOS.
- 2.- **SUPLENTE** : Lic. Celina SALCEDO DE PASTOR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las nominadas en el primer artículo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Género, Desarrollo Social y Económico y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Máximo Guillén Cancho
ALCALDE

06

